



ACUERDO # 64

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria, celebrada el 1 de abril de 2025, se presentó la iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario General de Gobierno, al cumplimiento de sus atribuciones, que presentó la Diputada María Teresa López García

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada a la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática para su estudio y dictamen correspondiente, mediante memorándum no. 0462.

CONSIDERANDO PRIMERO. La Diputada proponente justificó su iniciativa en la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

TRABAJANDO DESDE EL BIENESTAR!!!

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Falto de visión humanista y sensible hacia los habitantes de nuestro Estado, y fiel a las políticas que dividen a los zacatecanos, fiel servidor a los intereses e ideología de la casta gobernante, que todo lo poco que hace es con su llamado “Bienestar”; el encargado de la política interna del Estado de Zacatecas, el resplandeciente Secretario de Gobierno Rodrigo Reyes Mugüerza, ha roto todos los récords que ningún servidor público pudo imaginar administrando a la Secretaria de Gobierno en el Estado, en momentos en que el tejido social ha alcanzado niveles históricos de descomposición social por la violencia que encontró su caldo de cultivo en los jóvenes que, paradójicamente, no encuentran espacios para una mejor vida en su presente y futuro próximo, ni existen apoyos para quienes con esfuerzo y dedicación hacen de la actividad diaria una forma de vida. El “Secretario”, como popularmente se le conoce, se ha distanciado de muchos actores de la sociedad y ahora, al tiempo de entregar resultados, ofrece promesas inalcanzables que explican el fracaso de su “política de Paz y Bienestar”.

Y es que, nos preguntamos cuales son las funciones que debería realizar el Secretario de Gobierno según el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas:

La Secretaría General de Gobierno es la Dependencia encargada de colaborar con el



Gobernador en la conducción de la política interna del Estado y le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo político y contribuir al fortalecimiento de las instituciones policiales;
- II. Conducir la política interior, de conformidad con lo que disponga el Gobernador;
- III. Firmar en ausencia del Gobernador los informes y escritos que deban presentarse ante los Tribunales Federales y Locales, así como otras dependencias que lo requieran;
- IV. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado y con los Ayuntamientos, partidos políticos, sindicatos y las organizaciones de los sectores social y privado de la Entidad; así como con la Federación y los Estados en los asuntos que específicamente le sean encomendadas por el Gobernador;
- V. Prestar a los Tribunales y a las autoridades del Poder Judicial del Estado, el auxilio que se requiera para la pronta y expedita administración de justicia;
- VI. Asesorar y apoyar a los Ayuntamientos, cuando lo soliciten, en sus gestiones ante las Dependencias y Entidades y proporcionarles asistencia técnica para que asuman sus funciones;
- VII. Vigilar y controlar la demarcación y conservación de los límites del Estado y municipios;
- VIII. Establecer los mecanismos de participación ciudadana en términos de la legislación de la materia;
- IX. Ser el conducto, conjuntamente con la Coordinación General Jurídica, para presentar a la Legislatura del Estado las iniciativas de las leyes y decretos que formule el Gobernador;
- X. Coordinarse con las autoridades federales y municipales para coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia



de culto religioso; loterías, rifas y juegos permitidos; detonantes y pirotecnia;

XI. Coordinar y promover las actividades de radio y televisión, cinematografía e industria editorial y vigilar en coordinación con el Gobierno Federal que la utilización de estos medios se ajuste a los preceptos constitucionales y a las leyes respectivas;

XII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado y vigilar la observancia de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;

XIII. Coordinar las actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, los programas de prevención del delito;

XVII. Organizar, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, un programa de atención a víctimas del delito, así como celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de sus atribuciones en esta materia;

XVIII. Coordinar el Sistema Estatal de Protección Civil;

XIX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para este efecto se celebren;

XX. Expedir, previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté asignado a otras Dependencias;

XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

XXII. Establecer y operar un sistema de investigación e información que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado;

XXIII. Coordinar el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXIV. Proponer y dirigir la política pública y programas en materia de transporte público;

XXV. Coordinar con los concesionarios y permisionarios la elaboración de programas que tiendan a mejorar el desarrollo del transporte público en la Entidad;

XXVI. Proponer al Gobernador los dictámenes de procedencia, respecto del otorgamiento, modificación, renovación, trasmisión, suspensión, revocación y cancelación de concesiones y permisos experimentales de transporte público;

XXVII. Instruir el procedimiento para otorgar concesiones en materia de transporte público;

XXVIII. Proponer al Gobernador los acuerdos administrativos para la suspensión y revocación de las concesiones;

XXIX. Vigilar el correcto funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje;

XXX. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como dictar las medidas administrativas correspondientes, y

XXXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes o le encomiende directamente el Gobernador.

Por eso la pregunta es inevitable, ¿cuál es realmente la política interna del Gobernador David Monreal Ávila? El Secretario de Gobierno no puede asignar actividades ajenas a las facultades de su cargo o desviar recursos humanos de instituciones



como la guardia nacional sin un marco jurídico que lo respalde.

Ya que nos hemos percatado a través de los medios de comunicación, que el Secretario de Gobierno más allá de estar cumpliendo con sus funciones según el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, está más preocupado por hacer trabajos comunitarios en las colonias de la capital dentro del programa “**Brigadas del Bienestar**” y dejando para más tarde los verdaderos problemas que hoy aquejan a nuestro estado.

Así mismo nuestra Constitución en sus artículos 21 y 130 establece que la Guardia Nacional está destinada prioritariamente a tareas de Seguridad Pública, no a labores de mantenimiento urbano; la Ley de la Guardia Nacional en sus artículos 2 y 3, define sus funciones como prevención y combate al delito, no a servicios públicos municipales.

El artículo 115 de la Constitución también da a conocer que los Ayuntamientos son los responsables directos de los servicios públicos locales a través de la Dirección de Servicios Públicos o de la Secretaria de Obras Públicas del mismo Ayuntamiento y que en caso de espacios estatales le corresponderá a la SEDUVOT realizar dichas tareas.

Es importante mencionar la ausencia de orientación especializada de manera que se alejen los jóvenes lo más posible de la intención de delinquir; así mismo, el Sistema Nacional de Seguridad, refiere que en Zacatecas los niños y jóvenes son más propensos que en cualquier otro estado del país para ser reclutados por las bandas



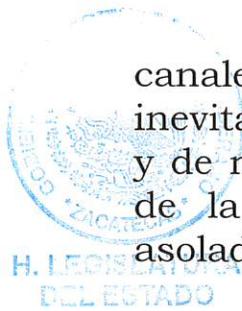
de la delincuencia organizada, debido a tres factores fundamentales: pobreza; deserción escolar; y dispersión poblacional. A lo anterior yo agregaría que la falta de oportunidades para los jóvenes es otro factor decisivo para la descomposición de nuestra amada infancia.

Por eso tenemos que replantearnos como sociedad, y desde nuestra trinchera como servidores públicos desde esta H. Legislatura, qué queremos para nuestros hijos.

Si desde la Secretaria de Gobierno, a cuya cabeza se encuentra, insisto, una persona que ha sido insensible ante los asuntos realmente importantes para nuestra ciudadanía en zacatecas; no hay expectativas de cambio para que los habitantes de este Estado triunfen como tienen derecho y es nuestro deseo, entonces abramos la discusión y organicemos foros de análisis que nos permitan construir una política eficaz y eficiente en materia de bienestar, de modo que se convierta en el arma más poderosa en contra del peligro que significa la delincuencia en nuestra sociedad.

Estábamos mejor cuando estábamos peor.

Las asociaciones de campesinos, trabajadores de la educación, personal de salud, madres buscadoras, trabajadores de la banda Sinfónica del Estado, enfermos de cáncer, comerciantes, y un largo etcétera, lejos de tener en la Secretaria de Gobierno a un aliado para la pasificación de una mejor población y el desarrollo de sus planes y proyectos, se encuentran con una barrera infranqueable que limita no sólo sus capacidades sino el ámbito de su acción toda vez que al no existir sensibilidad y apoyo que se traduzcan en mejores condiciones de vida, y al cerrar los pocos



canales de comunicación existentes, se conduce inevitablemente al fracaso de las políticas públicas y de manera inevitable al abandono de la práctica de la denuncia, que dicho sea de paso tiene asolada a nuestra sociedad.

Los habitantes de nuestro Estado han visitado en reiteradas ocasiones esta, su casa, para exponer la problemática en la que están inmersos y las batallas que tienen que librar con quien “conduce la política interna del Gobierno de Zacatecas; tenemos mucho tiempo sin presumir logros en materia económica, de salud, de educación, etc... (salvo honrosas excepciones), precisamente por la falta de coordinación y apoyo de parte del Gobierno del Estado.

Para el Gobierno de Zacatecas, lamentablemente, el bienestar que tanto cacarean pasó de ser un tema medianamente prioritario, a uno inexistente y hasta generador de conflictos pues así se observa con la ríspida relación que existe entre Gobierno del Estado y algunos municipios ajenos a la “cuatro T”.

Hagamos pues desde esta tribuna, la más alta del Estado, un enérgico llamado al Secretario de Gobierno del Estado de Zacatecas, Rodrigo Reyes Mugüerza, para que a la brevedad nos remita un informe pormenorizado de sus “resultados como Secretario de Gobierno”, en estos dos años de su encargo, y de los planes y proyectos para los próximos años, porque aunque no lo parezca, ¡qué mal se siente ver a Zacatecas en los últimos lugares en desarrollo!



CONSIDERANDO SEGUNDO. El estudio y análisis de la iniciativa se sujetó a lo siguiente

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo es competente para estudiar y dictaminar la iniciativa de Punto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 154 fracción XIV, y 171 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

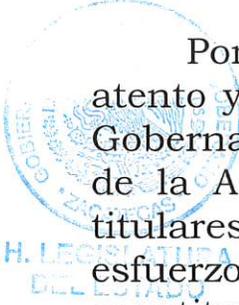
SEGUNDO. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. De acuerdo con la acepción jurídica del principio de legalidad, todo acto de los órganos o autoridades del Estado mexicano debe encontrarse fundado y motivado en los ordenamientos legales vigentes.

Establecido de otra forma, dicho principio implica que las autoridades públicas sólo pueden hacer lo que la ley les permite, a diferencia de la ciudadanía, igualmente sujeta a las leyes, pero que tiene la libertad de hacer todo aquello que la ley no prohíbe.

La autoridad cumple con tal principio cuando sujeta su actividad al marco constitucional vigente y enfoca sus esfuerzos a lograr el bien común para garantizar el bienestar de la población, reducir la desigualdad y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, garantizando sus derechos básicos y promoviendo la igualdad y la justicia social, a través de la provisión de servicios públicos y sociales.

En tal contexto, las atribuciones otorgadas a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado son fundamentales para lograr un desarrollo social armónico, reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre ciudadanos y contribuir a la reconstrucción del tejido social.

Si bien es cierto que las funciones de la Secretaría General de Gobierno son de relevancia para el cumplimiento de los objetivos gubernamentales, también lo es que forma parte de un conjunto de dependencias que están obligadas a ejercer sus atribuciones en beneficio de los habitantes del Estado.



Por lo anterior, el Pleno considera necesario hacer un atento y respetuoso exhorto al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para que en su carácter de responsable de la Administración Pública Estatal haga un llamado a los titulares de las dependencias y entidades para que redoblen sus esfuerzos y cumplan a cabalidad con lo establecido en el marco constitucional y legal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que haga un llamado a los titulares de las dependencias y entidades para que redoblen sus esfuerzos y cumplan a cabalidad con lo establecido en el marco constitucional y legal vigente.

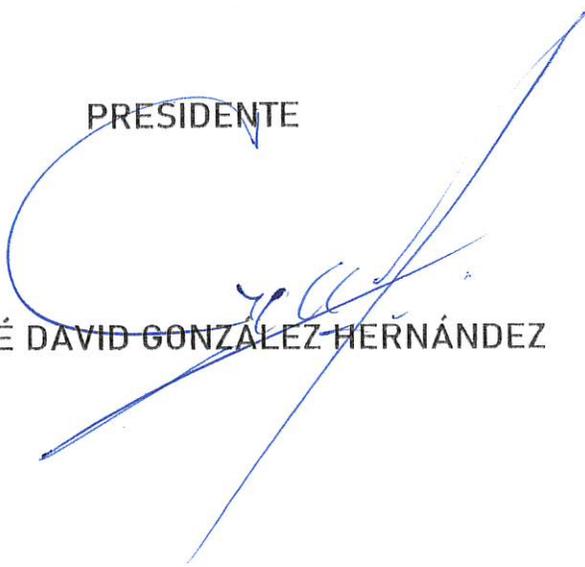
SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
H. PUBLICACIÓN.**

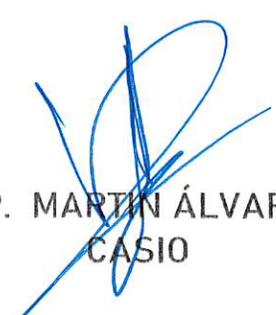
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE



DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO



**DIP. MARTÍN ÁLVAREZ
CASIO**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDO SECRETARIO



**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**